

Recintos sanitarios sin humo

Qué debemos saber sobre la reforma de la ley del tabaco

La exposición al humo ambiental del tabaco (HAT) provoca cáncer, enfermedad cardiovascular y diversos problemas del sistema respiratorio en el adulto, así como problemas respiratorios en niños y muerte súbita del lactante. En España mueren cada año debido al HAT alrededor de 2000 personas que nunca han fumado. Los espacios sin humo protegen del HAT y disminuyen el consumo de tabaco. La Ley 28/2005 ya establecía que los centros sanitarios son espacios sin humo y permitía algunas salas de fumadores. La Ley 42/2010 que reforma la Ley 28/2005, en vigor a partir del 2 de enero de 2011, prohíbe fumar en los espacios exteriores y limita las salas de fumadores.

Qué incluye la reforma de la Ley

La Ley 42/2010 que reforma la Ley 28/2005, prohíbe fumar en los centros sanitarios, incluyendo los espacios al aire libre o cubiertos comprendidos en sus recintos.

En los establecimientos psiquiátricos de media y larga estancia y en centros residenciales de personas mayores o con discapacidad se podrán habilitar zonas para fumar para pacientes, sin que por ello se obligue a su creación. En caso de habilitarse zonas éstas deben ser:

- a) Exteriores al aire libre, ó
- b) Interiores, cerradas y destinadas exclusivamente a tal efecto. Deben estar debida y visiblemente señalizadas y contar con ventilación independiente o con dispositivos para la eliminación de humos.

No se podrá extender el permiso a las habitaciones ni al resto de zonas comunes en dichos centros.

Esta normativa es vigente a partir del día 2 de enero del 2011.

¿Qué significa “recinto”?

Se entiende por “recinto” el edificio y todo el perímetro que comprenda el centro sanitario, incluyendo entradas, zonas de paso, áreas ajardinadas y de estacionamiento de vehículos. Esto incluye también los espacios entre pabellones o edificios del hospital y de los campus universitarios adyacentes. En definitiva, todo aquel espacio en el que el hospital y su máximo responsable tenga competencia legal.



Premisas ante la reforma de la Ley

- Es necesario colocar en las entradas, en un lugar visible, carteles en las lenguas co-oficiales que anuncien la prohibición del consumo de tabaco en todo el recinto (edificio y exterior) del hospital.
- Proyectar un rol ejemplar y ser un modelo de organización en el cumplimiento de la Ley.
- Comunicar el compromiso y liderazgo del equipo directivo a todos los trabajadores en la adopción de las nuevas medidas de control del tabaco en el hospital.
- Señalizar la prohibición del consumo de tabaco en todo el recinto del hospital (edificio y exterior), incluyendo todas las entradas del recinto.
- Evitar la colocación de ceniceros en el recinto o sus accesos inmediatos.
- Diseñar una estrategia conjunta con la empresa de seguridad para coordinar los mensajes a profesionales y usuarios.
- Diseñar nuevo material informativo y sensibilizador para el cumplimiento de la normativa.
- Facilitar a los profesionales fumadores ayuda para la cesación tabáquica.
- Facilitar la abstinencia a los usuarios durante su ingreso ofreciendo ayuda farmacológica para dejar de fumar (principalmente tratamiento sustitutivo de nicotina).
- Prever mecanismos internos de vigilancia, control y sanción.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de la normativa.

¿Existen excepciones?

Está prohibido fumar en los centros, servicios o establecimientos de pacientes agudos, incluidas las unidades de psiquiatría. Tan sólo se permitirán habilitar zonas de fumadores en establecimientos psiquiátricos de media y larga estancia y en los centros residenciales de personas mayores o con discapacidad.

Responsabilidad ante el cumplimiento de la Ley

Los titulares de los establecimientos sanitarios son los responsables del cumplimiento de la Ley. Se entiende que el máximo responsable de la organización sanitaria es el director o director/gerente.

Actualmente, la función de inspección, control y potestad sancionadora en materia antitabáquica recae en las autoridades sanitarias (protección de la salud). La reforma de la Ley establece que según la normativa de prevención de riesgos laborales la inspección de trabajo y seguridad social tendrá competencias de vigilancia y control en centros de trabajo tanto públicos como privados.



Sanciones previstas

Infracciones leves (multas de 30 a 600 €):

- No informar de la prohibición de fumar en la entrada de los recintos y de los edificios

Infracciones graves (multas de 601 a 10.000 €):

- Permitir fumar en los lugares donde hay prohibición
- Habilitar zonas para fumar donde no esté permitida su habilitación o bien que éstas no reúnan los requisitos establecidos
- Vender tabaco
- Acumular más de tres infracciones leves

Infracciones muy graves (multas de 10.001 a 600.000 €):

- Hacer publicidad de productos del tabaco, promocionarlos y patrocinarlos.

www.xchsf.com



Qué hacer en caso de incumplimiento por parte de un usuario

En el caso de incumplimiento por parte de usuarios (pacientes hospitalizados o ambulatorios, acompañantes) y no atender a las recomendaciones del personal del hospital y/o de seguridad, se puede reclamar la actuación de la autoridad competente en materia de seguridad pública (policía local, autonómica, nacional, o guardia civil) y presentar la pertinente denuncia.

Qué hacer en caso de incumplimiento por parte de un trabajador

En el caso de incumplimiento por parte de trabajadores del centro sanitario (propios o de empresas subcontratadas) y no atender a las recomendaciones del personal del hospital y/o de seguridad, se debe notificar al departamento de recursos humanos o a la titularidad del centro que podrá ejercer medidas disciplinarias. Se recomienda que el centro disponga de un protocolo disciplinario que recoja el régimen sancionador según la gravedad de la infracción.

Los beneficios de los recintos sin humo son:

- Potenciar una cultura sanitaria libre de tabaco.
- Facilitar el abandono del consumo entre los profesionales, pacientes y visitantes.
- Conseguir lugares más seguros reduciendo el riesgo de incendio dentro y fuera del edificio.
- Reducir los gastos de mantenimiento y limpieza derivados del humo y la recogida de colillas.
- Evitar la contaminación por HAT dentro de los edificios por el consumo en las zonas exteriores.